



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 23 de Septiembre de 2011

Número 5.089

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.285.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

2.286.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (entrega bienes inmuebles y rehabilitación de viviendas).

2.287.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (embarcaciones de recreo y productos para celiacos).

2.288.- Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de Matadero.

2.289.- Aprobación provisional de la Tasa sobre la prestación del servicio de suministro de agua no potable y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.290.- Bases de la convocatoria para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.267.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.268.- Notificación a D. Suhaid Abdekader Ibrahim, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.271.- Notificación a D. Anuar Abdel-selam Mohamed, relativa al presunto abandono de un animal, potencialmente peligroso, de su propiedad.

2.272.- PROCESA.- Notificación a Abyla Europromociones S. L., relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

2.273.- PROCESA.- Notificación a D. Francisco Bermúdez Cantos, relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

2.274.- PROCESA.- Notificación a D. Federico Poza Pérez, relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

2.275.- Relación de solicitantes beneficiarios y excluidos en el procedimiento de Ayudas para los Inquilinos, Programa 2011.

2.283.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5088 de fecha 20 de septiembre de 2011, relativo a los anuncios con número de orden 2262 y 2264 de PROCESA.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.269.- Notificación a D.ª Paloma Fernández Coleto, relativa a Actas de liquidación e infracción.

2.270.- Notificación a Ceuta Viajes, S. L., relativa al expediente E-187/11.

2.277.- Notificación a D. Abdelwahav Hamed Ahmed, relativa a actas de liquidación e infracción.

2.282.- Notificación a Construcciones y Servicios Dris e Hijos, S. L., y a D. Abdelwahav Hamed Ahmed, relativa los expedientes E-155/11 y E-139/11, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.278.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.276.- Notificación a Ceutami Trabajos en Altura S.L.U., relativa al Procedimiento Ordinario 421/2010.

2.284.- Citación a Progein XXI S. L., relativa al Procedimiento Ordinario 121/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.279.- Citación a D. Djon Pie Jean, relativa al Juicio de Faltas 480/2011.

2.280.- Notificación a D. Sofiane Bouadia, relativa al Juicio de Faltas 485/2011.

2.281.- Notificación a D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, relativa al Juicio de Faltas 10/2011.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.267.-En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de agosto de 2011.- V.º B.º. EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Dª Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
295.128	FATIMA LAYACHI HAMADI
295.271	NAYAT ABDESELAM MOHAMED
292.639	JOSE CARLOS NAVAS MARTINEZ
295.125	HAMED ALI MOHAMED
295.487	LAMIA ADDOU KAMRA
295.409	HERMINIO VALDES ALFONSECA
295.408	CARLOS ARMESTO BERMUDEZ
297.161	ABDELKRIM DAMOUN AJNIAH EL FKIOUI
294.881	MANUEL BURGOS MOYA
294.510	JUAN CARLOS OLIVA CLEMENTE
293.973	DAVINIA GOMEZ GONZALEZ
295.692	MIGUEL LOBILLO CORDOBA
295.036	FCO. JAVIER CANTIZANO MORENO
295.914	KARIMA MOHAMED AHMED
296.204	EUFRASIA LAGO IGLESIAS

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
296.445	FATIMA MOHAMED MOHAMED
296.113	RACHID BACHIR MOHAMED
296.047	RACHID MOHAMED AHMED
290.681	JOAQUIN QUILEZ GUERRERO
289.016	LIDIA MARTIN GARCIA

Ceuta, a 26 de agosto de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.268.- Intentada la notificación preceptiva a D./D.^a SUHAID ABDELKADER IBRAHIM, con D.N.I. n.º 45.087.411-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 30-06-11, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/D.^a SUHAID ABDELKADER IBRAHIM, en expediente n.º 300.510, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/D.^a SUHAID ABDELKADER IBRAHIM, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.-La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente cabe decir que la denuncia fue notificada en mano al infractor por el agente denunciante, constando así en el mismo la identificación del sujeto responsable de la infracción. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/D.^a SUHAID ABDELKADER IBRAHIM, contra Resolución sancionadora de expediente n.º 300.510, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de julio de 2011.- Ceuta, a 4 de julio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.-
Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.269.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: PALOMA FERNÁNDEZ COLETO
Empresa: AYUNTAMIENTO DE CEUTA
Domicilio: Plaza de África, s/n.º. Ceuta
Número Acta liquidación: 512011008008814
Importe liquidación: 36.632,52 euros.
Número Acta infracción: I512011000026825
Importe sanción: 6.260,00

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.270.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: CEUTA VIAJES, S. L.
ACTA DE INFRACCIÓN: 32.178/11
EXPEDIENTE: E-187/11
SANCIÓN: 6.250,00 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.271.- No habiéndose podido practicar notificación a D. ANUAR ABDESELAM MOHAMED, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la misma. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de, un animal, de raza STAFFORDSHIRE BULL TERRIER y con nº de microchip: 941000013078851 capturado y depositado en la Perrería Municipal el 25/07/2011. Por ello, pone en su conocimiento que deberá personarse en las oficinas de Sanidad Animal sito en la Crta. San Amaro, Nº 12, ante la Veterinaria, D/ Dª Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformi-

dad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la advertencia que de no efectuarse lo dispuesto, se le dará consideración de animal abandonado, ya que ha dado fin el periodo de consideración de abandono. Asimismo se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso).- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.272.- Intentada la notificación preceptiva a " ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L.", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de agosto de 2011, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L., con CIF B-11965514, representada por D. Fernando Díaz Rodríguez titular del DNI número 31.803.142E con domicilio social sito en la calle Millán Astral, edificio San Luis, una subvención por importe de treinta y seis mil euros (36.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de empresa de construcción.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar

la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 4815, de 6 de febrero de 2009 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público,

resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 7.504'10 tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.273.- Intentada la notificación preceptiva a "D. Francisco Bermúdez Cantos", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de agosto de 2011, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos, titular del DNI número 31.323.268-M, con domicilio social sito en la calle Fernández, nº 1, una subvención por importe de veintiocho mil doscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (28.229'85 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.8 relativa a "Ayudas al autoempleo", para el periodo 2007-2013 por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de carnicería.

El Título 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas,

será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener el puesto de trabajador autónomo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE N° 4815, de 6 de febrero de 2009 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 7.053'08 € tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.774.- Intentada la notificación preceptiva a "D. Federico Poza Pérez", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de agosto de 2011, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHOS

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Federico Poza Pérez, titular del DNI número 51.385.292-A, con domicilio social sito en la calle Independencia N°7 o en Teniente Arra-

bal N° 12, una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida, para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a los servicios de mensajería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

La beneficiaria comunica formalmente a PROCESA que ha finalizado su actividad con fecha 31/09/2010, solicitando voluntariamente información sobre el reintegro de subvención que le corresponda.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los 2 puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así

como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 2.66, publicadas en el BOCCE N° 4815, de 6 de febrero de 2009 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario FEDERICO POZA PÉREZ, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 9.482'05 € tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.'

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.275.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Máquez de la Rubia en virtud de lo dispuesto en Decretos del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011 (BOCCE extraordinario número 12 de 17/06/2011), ha resuelto dictar con fecha 12 de septiembre de 2011y número 009212 el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de mayo de 2011, registrado con el número 7499, publicado en el BOCCE n° 5072 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al inquilino establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen en las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 29 de abril de 2011.-

Conforme a lo dispuesto en la Base Novena B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado, cuyo número ha sido inferior al de ayudas convocadas, por lo que son seleccionados todos los solicitantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y la normativa vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Es-

tatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Decreto n° 5111 de fecha 09/05/2011, BOCCE n° 5072).

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA:

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados, RESUELVO:

PRIMERO.- Seleccionar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 como beneficiarios de las ayudas convocadas, así mismo excluir, por las razones que se indican a los solicitantes que se incluyen en el Anexo II, así como no establecer la lista de espera a que se refieren las bases de la convocatoria al no existir solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan sido seleccionados.

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

ANEXO I

SOLICITANTES SELECCIONADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MOSTAFA OUASSINI BEN OMAR	X2896532G
ZHOR BENSAID	X8963845D
DOLORES MORANTE MATEO	45071453D
NABIL ENFED DAL MOHAMED	45098907R
SUSANA BARRERO RANDO	45081258Q
MOHAMED KHERIBICH	X6172959N
YALILA AHMED LIAZID	45092401G
NOUREDDIN YOUID	X5412578B
MOHAMED ROUK	X4247085C
OLIVER JUAN DE DIOS GARCÍA DÍAZ	45099631N
RAQUEL PABLOS REINONO	44240907Q
RAMON MANUEL PEÑA PÉREZ	45024982K
MUSTAFA MOHAMED EL HASNAUI	45111362J
MOHAMED MOJTAR MOHAMED	45082674Y
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CARDOSO	45073934Y
MOHAMED EL BAKALI AHMED	450978175
ABDELUAHID MOHAMED HAMED	45059084Z
GHIZLENE BOUSELHAM	X7137515V
SUSANA GARCÍA PAREJA	45096535K
ALFONSO JULIO LOPERA LÓPEZ	45101312Z
CAROLINA ESCÁMEZ MARÍN	45101588Z
ALEJANDRO NIETO GUTIÉRREZ	71549380Z
MUSTAFA ABDERRAHAMAN ABDESELAM	45110568R
M. ^a JOSÉ RUIZ DEL PORTAL LÓPEZ	45069081Y
RACHID DUDOH LAHJIOUI	46398911E
MOHAMED LAYACHI HAMADI	45104498A
LOURDES FERNÁNDEZ LUNA	08814503Y
NASIHA MOHAMED AHMED CHEL-LAF	45085325N
JOSÉ SÁNCHEZ BORREGO	45000025L
LATIFA AHDAR HAMMADI	46398231D
ABDELMALIK SEGUER SALAN	II45084561F

ANEXO II

SOLICITANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
MOHAMED CHETOUANI BOUAIIA	45152808J	Solicitud presentada fuera de plazo
SANAA EL YASSINI	X5138966F	Solicitud presentada fuera de plazo
ISABEL BLANCO CHAUNIZ	00797799K	Solicitud presentada fuera de plazo
MOHAMED LAARBI ABDSELAM MOHAMED FAKIHI	45097741P	Solicitud presentada fuera de plazo
EDGAR BRISA NIETO	22587675L	Solicitud presentada fuera de plazo
MANUEL ROA HERRERA	75751477B	Solicitud presentada fuera de plazo
EL CHALIL BEN MASOUD	X3322928A	Solicitud presentada fuera de plazo
LACHICHA MEHDI MOHAMED	45089740B	Solicitud presentada fuera de plazo
ANTONIA GALEOTE PALOMINO	45080132Y	Solicitud presentada fuera de plazo
JESÚS MANUEL ALCÁNTARA ASTORGA	45069263G	Solicitud presentada fuera de plazo
YAMAL MOHAMED MOHAMED	45089102V	Solicitud presentada fuera de plazo
M. ^a ÁNGELES RUIZ FERNÁNDEZ	25979027K	Solicitud presentada fuera de plazo
MOHAMED AHMED AHMED	45104522G	Solicitud presentada fuera de plazo
RAMÓN TALENS ÚBEDA	20755834J	Solicitud presentada fuera de plazo

ANEXO II

SOLICITANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
PEDRO ESCALANTE OJEDA	74904278V	Solicitud presentada fuera de plazo
LAILA MOHAMED AHMED	45080079X	Solicitud presentada fuera de plazo
AZIZ SAHLI BOUKHALA	480234175	Solicitud presentada fuera de plazo
MOHAMED HICHOU	XI 140968F	Falta de documentación
EMILIO JOSÉ CARDONA ANTÚNEZ	74725795Z	Falta de documentación
MUSTAFA AHMED ABDELAZIZ	45095988A	Falta de documentación
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	45704980R	Falta de documentación
SILVIA MARRUECOS LÁZARO	45073894N	Incumple requisitos
YOUSSEF HAJJI EL HEJJI	48281175N	Falta de documentación
JOSÉ MANUEL DELICADO GIL	45100045N	Falta de documentación
YASSIN HASSAN ABSELAM	45080968W	Falta de documentación
ILDEFONSO GARCÍA ESCARCENA	45103145F	Falta de documentación
FÁTIMA ABDESELAM MOHAMED	45099796Q	Falta de documentación
LAILA EL AIIOUZI	X9770535C	Falta de documentación
LIDIA PEÑA OLIVA	145100421C	Incumple requisitos
MOHAMED MOHAMED YAUYAL	45096552S	Falta de documentación
NAJMA EL IMRANI	X9511062X	Falta de documentación
SAID BENALILOU	X3260061H	Falta de documentación
ISABEL CRESPO DOMÍNGUEZ	45076886Z	Falta de documentación
DAMIÁN CASTAÑEDA HIDALGO	39382745Y	Incumple requisitos
JOSÉ LUIS VALLEJOS RODRÍGUEZ	24286503K	Falta de documentación
NADIA BOUHAB	X9427210Q	Falta de documentación

V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 1-4-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.276.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario número 421/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALEJANDRO SANZ CONCEPCIÓN, contra la empresa CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA, S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la demanda formulada por D. ALEJANDRO SANZ CONCEPCIÓN, contra la empresa CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA, S.L.U., absolviendo a ésta última de la peticiones en su contra dirigidas, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Se advierte al destinatario parte demandada empresa contra la empresa CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA, S.L.U., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir de forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.277.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ABDELWAHAV HAMED AHMED
CIF: 45086221B
Número CCC: 511004132640
Domicilio: Poblado de Regulares, calle A-6. Ceuta
Acta Liquidación número: 512011008006891.
Acta Infracción número: I512011000023993.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03 06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.278.- La Dirección Territorial del IM-SERVO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo

previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1011084-M/08	DE LA CRUZ CANTÓN, Trinidad
51/1012245-M/10	MENA LÓPEZ, Isabel
51/1006765-M/97	MORENO FERNÁNDEZ, Isabel
51/1011649-M/09	MATA JIMÉNEZ, Francisco Javier
51/1011602-M/09	GUERRERO ESPINOSA, M. ^a Nieves

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.279.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres, por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS número 480/11, que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a D. DJON PIE JEAN, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 03/11/11, a las 10.50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive, s/n.º, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En Ceuta, a 9 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA.

2.280.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato número 485/2011, seguidos por una falta de hurto, en el que han sido partes: como denunciante D.^a Isabel Román Blanco y como denunciado el súbdito argelino D. Sofiane Bouadia, asistido de la Letrada Ruiz Chaves, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de agosto de 2011, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por la reseñada por hurto.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas Inmediato número 485/2011, el día 23 siguiente, y se señaló su celebración inmediata.

Segundo. Al juicio oral asistieron las partes y, no planteándose cuestión alguna, concedí la palabra a la denunciante que ratificó su denuncia por hurto. El Ministerio Fiscal, calificó el hecho como una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, y solicitó una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, la imposición de las costas del proceso y la devolución de los efectos sustraídos como responsabilidad civil derivada del ilícito.

Constatada la conformidad del denunciado y de su letrado defensor, con los hechos objeto de denuncia y con la pena solicitada, se dictó sentencia en viva voz (in voce), conforme a la pretensión punitiva del Ministerio Fiscal, notificada en el acto y declarada firme.

Del juicio quedó contancia bajo fe pública del Secretario Judicial que levantó un acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A las siete y media de la tarde del 21 de agosto de 2011, D. Sofiane Bouadia, con la intención de obtener un disfrute personal, cogió unas zapatillas en la tienda de Ros Factory Pull&Bear del centro comercial Eroski de Ceuta y se las puso para abandonar el establecimiento sin abonar su importe.

Las zapatillas, valoradas en noventa euros y noventa y cinco céntimos e inservibles para su venta al público, fueron entregadas a D.^a María Isabel Román Blanco, en calidad de depósito judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. El artículo 655.2.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (dentro del Libro II del Sumario, de aplicación subsidiaria a los restantes procedimientos regulados en aquélla) establece que Si la pena pedida por las partes acusadoras fuese de carácter correccional, al evacuar la representación del procesado el traslado de calificación podrá manifestar su conformidad absoluta con aquélla que más gravemente hubiere calificado, si hubiere más de una, y con la pena que se le pida; expresándose además por el Letrado defensor, si esto no obstante, conceptúa necesaria la

continuación del juicio. Si no la conceptúa necesaria, el Tribunal, previa ratificación del procesado, dictará sin más trámites la sentencia que proceda según la calificación mutuamente aceptada, sin que pueda imponer pena mayor que la solicitada.

La aplicación de este precepto en el ámbito del Juicio de Faltas se hace, si cabe, aún más pertinente si tenemos en cuenta que, tras la reforma operada por la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de Reforma Parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre Procedimiento para el Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de determinados delitos y faltas, rige sin ningún género de dudas en el Juicio de Faltas el principio Acusatorio que impide al Juez imponer una pena más grave que la que hubiere sido objeto de calificación con mayor gravedad así como condenar cuando se hubiera solicitado la absolución.

Segundo. La declaración de hechos probados conlleva la condena del denunciado por la falta de hurto del artículo 623.1 de C.P.

Este precepto castiga con la pena de multa de uno a dos meses a los cometan hurto si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. Y son reos de hurto (art. 234.1º del C.P.) los que, con ánimo de lucro, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

Tercero. En la comisión de la falta no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad una conducta adecuada a la norma en la persona imputable del denunciado, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 234 del C.P.

Cuarto. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (art. 109.1 del C.P.), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la restitución de la cosa sustraída (art. 110.1º del C.P.).

Quinto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a D. Sofiane Bouadia, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 de Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Sofiane Bouadia a indemnizar a Ros Factory con noventa euros y noventa y cinco céntimos (90,95). Una vez satisfecha la indemnización, las zapatillas se habrán de entregar al responsable civil.

Condeno, asimismo, a D. Sofiane Bouadia al

pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal y hagáseles saber que es firme, y en consecuencia, no admite recurso.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO.

2.281.- D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 10/2011, seguidos por una falta de vejación injusta en el que han sido partes: como denunciante D.^a Davinia Santos Ortega y como denunciado D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de noviembre de 2010, la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía, presentó un atestado en el que se hacía constar las denuncias presentadas por una vejación injusta.

En este Juzgado, se incoó el Juicio de Faltas número 10/2011, y se señaló la vista para las doce y diez de la mañana del treinta de junio de 2011, diligencia de ordenación del 3 de mayo anterior.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no compareció el denunciado, pero sí D.^a Davinia Santos, que ratificó su denuncia, presentado como prueba la testifical de D.^a María Dolores González Vallejo.

Practicada la prueba, se dictó una sentencia in voce por la que se condenó a D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, como autor responsable de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de diez euros.

La sentencia se declaró firme respecto de la denunciante y quedó pendiente de su documentación. Asimismo, se dejó constancia en un soporte audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A la una y cuarto de la madrugada del tres de noviembre de 2010, cuando el coche conducido por D.^a Davinia Santos Ortega impactó levemente con el de D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, éste respondió con una inectiva: «Eres una niñaata, no sabes conducir. Verdulera».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena del denunciado por una falta de vejación injusta del artículo 620.2 de C.P. Ésta condena se fundamenta en la declaración sostenida, coherente, libre de un ánimo espurio, verosímil y no contradicha, mejor, corroborada por la de D.^a María Dolores González, de la denunciante.

Segundo. Aquél precepto castiga con la pena de multa de diez a veinte días a los que causen a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve.

En efecto, llamar niñaata y verdulera a una persona en el curso de un percance de tráfico es una situación que atenta contra la propia dignidad y que no hay deber de soportar.

Así, D.^a Davinia Santos, declaró en el juicio de modo sostenido (su versión es la misma que la del atestado instruido por la Policía Nacional), verosímil (la descripción de las circunstancias relativas al accidente de tráfico leve y a la reacción de su denunciado, apuntan a la veracidad de los hechos denunciados), coherente (declaró con precisión cual fue su conducta y la ausencia de insultos por parte de ella), carente de un ánimo espurio y no contradicho (su denuncia es ratificada por la declaración de la testigo D.^a María Dolores González, cómo D. Antonio Arévalo, le dijo que era una niñaata y una verdulera.

Tercero. En la comisión de la falta no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable del denunciado, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 620.2 del C.P.

No obstante, en la aplicación de las penas rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede por tanto, imponer la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de diez euros, con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad para el caso de impago de la multa.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, como autor de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de diez euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a D. Antonio Arévalo Cañada Espinosa, al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia al denunciado. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella, cabe recurso de apelación, que habría de interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta Sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

2.282.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONST. Y SERVICIOS DRIS E HIJOS, S. L.	28.138/11	E-155/11	20.060,62
ABDELWAHAV HAMED AHMED	23.892/11	E-139/11	10.010,62

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.283.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5088 de fecha 20 de septiembre de 2011:

DONDE DICE:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.262.- Corrección de errores del anuncio nº 2220, publicado en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68, P.O. 2007-2013. en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013.

DEBE DECIR:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.262.- Corrección de errores del anuncio nº 2220, publicado en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondientes a la 5ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas al Autoempleo, Tema 1.68, P.O. 2007-2013

2.264.- Corrección de errores del anuncio nº 2222, publicado en el B.O.C.CE. 5087 de fecha 16 de septiembre de 2011, relativo a la aprobación de las valoraciones y subvenciones correspondiente a la 5ª convocatoria 2010 de Ayudas Públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 20 de septiembre de 2011. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

2.284.- En Ceuta, a diecinueve de septiembre de 2011.

Habiendo resultando negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Progein XXI, S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Citar a PROGEIN XXI, S.L., por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art. 59 LPL).

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rafael Bienvenido Hermida en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 121/2011 se ha acordado citar a Progein XXI, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-11-2011 a las 10,20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Progein XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a diecinueve de septiembre de 2011.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.285.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal General.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.286.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (entrega de bienes inmuebles y rehabilitación de viviendas).

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.287.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (embarcaciones de recreo y productos para celiacos).

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.288.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de

2011, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de matadero.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.289.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Tasa sobre la prestación del servicio de suministro de agua no potable y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de septiembre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F.(Decreto Presidencia 01/04/2008 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL - Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.290.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta en su sesión de fecha 15/09/11 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de una plaza de auxiliar administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de acuerdo con las bases que se adjuntan como anexo.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, las bases de la convocatoria citadas en el punto anterior.

Ceuta, 20 de septiembre de 2011.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta, encuadrada en el grupo D. (Auxiliar Administrativo) del art. 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Patronato.

SEGUNDA.-PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso- oposición.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

c) Otros méritos: se valorará estar en posesión de titulaciones superiores a la exigida para concurrir a la presente convocatoria.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico fijado por el Tribunal relacionado con las funciones propias de la plaza y tendrá una duración máxima de una hora.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Tener la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

g) Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo de personal del Grupo E (ordenanza).

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I. Se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Patronato Municipal de Música determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración de la fase de concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Patronato Municipal de Música o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

* La Directora del Conservatorio Profesional Municipal de Música de la Ciudad.

* La Jefa de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música de la Ciudad.

* Un trabajador del Patronato Municipal de Música a designar por la Presidenta del mismo.

* Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a designar por la Presidenta del Patronato.

* El Delegado de Personal del Patronato Municipal de Música.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia

del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato Municipal de Música, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**1. Fase de Concurso.**

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los participantes que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados en el momento de presentar la solicitud con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos a distribuir de la siguiente manera:

i. Por los servicios prestados en el Patronato Municipal de Música o en otra Administración Pública en el puesto de trabajo de ordenanza se otorgará 0.20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

ii. Por los servicios prestados en régimen de superior categoría en el Patronato Municipal de Música se otorgará un punto por mes trabajado, hasta un máximo de 9 puntos.

iii. Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, no valorados en los apartados anteriores, se otorgará 0,4 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Formación profesional: Por la realización de cursos de formación de 20 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta, se otorgará 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

c) Otros méritos: Por poseer una titulación superior a la exigida para concurrir a la presente convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

i. Bachiller o equivalente: 1 punto.

ii. Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos.

iii. Licenciatura universitaria o equivalente: 5 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Patronato.

2. Fase de oposición.

Esta fase será eliminatoria.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.a.ii de esta base.

La puntuación para la fase de concurso supondrá un 40% que se sumará a la de oposición. Esta última supondrá el 60 %.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Patronato Municipal de Música la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Quienes tuvieren la condición de personal laboral del Patronato Municipal de Música de Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Patronato Municipal de Música.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

DÉCIMOTERCERA.- El Patronato Municipal de Música preverá la reserva del porcentaje correspondiente de las plazas para aspirantes minusválidos ajustándose a las normativas vigentes plasmadas en el R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación